

## Preparando el Cierre IS 2021

La importancia de determinar la pertenencia o no a un GRUPO de sociedades según los criterios establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, con independencia de la residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas, en adelante “GRUPO de sociedades 42 CdC”:

### Concepto de actividad económica y entidad patrimonial.

- ➔ En el caso de arrendamiento de inmuebles se entenderá que existe actividad económica, únicamente cuando para su ordenación se utilice, al menos, una persona empleada con contrato laboral y jornada completa. En el supuesto de entidades que formen parte del mismo “GRUPO de sociedades 42 CdC”, el concepto de actividad económica se determinará teniendo en cuenta a todas las que formen parte del mismo.
- ➔ Se entenderá por entidad patrimonial y que, por tanto, no realiza una actividad económica, aquella en la que más de la mitad de su activo esté constituido por valores o no esté afecto, en los términos del apartado anterior, a una actividad económica.
  - El valor del activo, de los valores y de los elementos patrimoniales no afectos a una actividad económica será el que se deduzca de la media de los balances trimestrales del ejercicio de la entidad o, en caso de que sea dominante de un “GRUPO de sociedades 42 CdC” de los balances consolidados.
  - A estos efectos, entre otros, no se computarán como valores los que otorguen, al menos, el 5% del capital de una entidad y se posean durante un plazo mínimo de un año, con la finalidad de dirigir y gestionar la participación, siempre que se disponga de la correspondiente organización de medios materiales y personales, y la entidad participada no esté comprendida en este apartado. Esta condición se determinará teniendo en cuenta a todas las sociedades que formen parte de un “GRUPO de sociedades 42

### Imputación temporal

- ➔ Las rentas negativas generadas en la transmisión de elementos del inmovilizado material, inversiones inmobiliarias, inmovilizado intangible y valores representativos de deuda, cuando el adquirente sea una entidad del mismo “GRUPO de sociedades 42 CdC”, se imputarán en el período impositivo en que dichos elementos patrimoniales sean dados de baja en el balance de la entidad adquirente, sean transmitidos a terceros ajenos al referido grupo de sociedades, o bien cuando la entidad transmitente o la adquirente dejen de formar parte del mismo.
- ➔ Las rentas negativas derivadas de la transmisión de valores representativos de la participación en el capital o en los fondos propios de entidades, cuando el adquirente sea una entidad del mismo “GRUPO de sociedades 42 CdC”, se imputarán en el período impositivo en que dichos elementos patrimoniales sean transmitidos a terceros ajenos al referido grupo de sociedades, o bien cuando la entidad transmitente o la adquirente dejen de formar parte del mismo, minoradas en el importe de las rentas positivas obtenidas en dicha transmisión a terceros, siempre que, respecto de los valores transmitidos, se den determinadas circunstancias.

### Gastos no deducibles

Entre otros, no tendrán la consideración de gastos fiscalmente deducibles

- ➔ el importe correspondiente a los préstamos participativos otorgados por entidades que formen parte del mismo “GRUPO de sociedades 42 CdC”, que tendrán consideración de retribución de fondos propios.
- ➔ Los gastos financieros devengados en el período impositivo, derivados de deudas con entidades del “GRUPO de sociedades 42 CdC” destinadas a la adquisición, a otras entidades del GRUPO, de participaciones en el capital o fondos propios de cualquier tipo de entidades, o a la realización de aportaciones en el capital o fondos propios de otras

entidades del **GRUPO**, salvo que el contribuyente acredite que existen motivos económicos válidos para la realización de dichas operaciones.

Para el cómputo del importe deducible por gastos derivados de la extinción de la relación laboral, común o especial, o de la relación mercantil, se computarán las cantidades satisfechas por otras entidades que formen parte de un mismo **“GRUPO de sociedades 42 CdC”**.

#### Operaciones vinculadas

Entre otras, se considerarán personas o entidades vinculadas las siguientes:

- ➔ Dos entidades que pertenezcan a un **“GRUPO de sociedades 42 CdC”**.
- ➔ Una entidad y los consejeros o administradores de otra entidad, cuando ambas entidades pertenezcan a un **“GRUPO de sociedades 42 CdC”**.

#### Exención sobre dividendos y rentas derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes y no residentes en territorio español.

- ➔ Para el cómputo del plazo de tenencia de la participación, se tendrá también en cuenta el período en que la participación haya sido poseída ininterrumpidamente por otras entidades del **“GRUPO de sociedades 42 CdC”**.
- ➔ Para el cómputo de los dividendos y plusvalías obtenidos en y a través de sociedades cuyos ingresos provienen en más de un 70% de dividendos y plusvalías de filiales de segundo y ulterior nivel, el importe se calculará sobre el resultado consolidado del ejercicio, en el caso de que la entidad directamente participada sea dominante de un **“GRUPO de sociedades 42 CdC”**
- ➔ No será necesario que la participación indirecta en filiales de segundo o ulterior nivel sea de al menos del 5%, cuando las filiales sean sociedades del **“GRUPO de sociedades 42 CdC”** y formulen estados contables consolidados.

#### Tipo de gravamen.

No tendrán la consideración de entidades de nueva creación, y por lo tanto no podrán aplicar el tipo de gravamen del 15%, aquellas que formen parte de un **“GRUPO de sociedades 42 CdC”**

#### Deducción para evitar la doble imposición económica internacional: dividendos y participaciones en beneficios.

Para el cómputo del plazo de tenencia de la participación, se tendrá también en cuenta el período en que la participación haya sido poseída ininterrumpidamente por otras entidades del **“GRUPO de sociedades 42 CdC”**.

#### Monetización de las deducciones por I+D+it

Los límites de deducción o abono se aplican teniendo en cuenta todas las entidades del **“GRUPO de sociedades 42 CdC”**.

#### Incentivos fiscales para las entidades de reducida dimensión

Cuando la entidad forme parte de un **“GRUPO de sociedades 42 CdC”** el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo, teniendo en cuenta las eliminaciones e incorporaciones que correspondan por aplicación de la normativa contable.

Igualmente se aplicará este criterio cuando una persona física por sí sola o conjuntamente con el cónyuge u otras personas físicas unidas por vínculos de parentesco en línea directa o colateral, consanguínea o por afinidad, hasta el segundo grado inclusive, se encuentren con relación a otras entidades de las que sean socios en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, con independencia de la residencia de las entidades y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas.

### Obligaciones contables

Las entidades dominantes de los “GRUPOs de sociedades 42 CdC” estarán obligadas, a requerimiento de la Inspección de los Tributos formulada en el curso del procedimiento de comprobación, a facilitar la cuenta de pérdidas y ganancias, el balance, el estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio y el estado de flujos de efectivo de las entidades pertenecientes al grupo que no sean residentes en territorio español. También deberán facilitar los justificantes y demás antecedentes relativos a dicha documentación contable cuando pudieran tener transcendencia en relación con el Impuesto sobre Sociedades

### Exención de rentas derivadas de la transmisión de determinados inmuebles

No será de aplicación la exención del 50% prevista en la DA sexta cuando la sociedad adquirente sea una entidad del “GRUPO de sociedades 42 CdC”.

Grupos en los términos del artículo 42 CdC – GRUPO DE SUBORDINACIÓN

↳ ENTIDADES DE PROPÓSITO ESPECIAL

Grupos en los términos de la NECA 13ª PGC – GRUPO DE COORDINACIÓN



Consulta nº 1 BOICAC 83 – septiembre 2010

Consulta nº 4 BOICAC 92 – diciembre 2012

Consulta nº 5 BOICAC 115 – septiembre 2018

[\[ver documento pdf\]](#)